

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 5 de agosto de 2020.**

**REF. 110013103014 -2020-166-00**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: SCOTIANBANK CONTRA: WILLIAM OSVALDO DIAZ SUAREZ.**

De conformidad con el Artículo 90 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No cumple lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó el correo electrónico, de la parte demandante.

De igual forma, respecto del numeral 1º de las medidas cautelares no se indica el sitio (ciudad) donde pretenden ser efectivizadas. (Artículo 83 Código General del Proceso)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec93dd74db519170c026af5d5cbe2f5cf7dc4ddf58e4b707a23d511fe9dbe68b  
Documento generado en 12/08/2020 01:13:30 p.m.